ESTUDIO PREVIO

Artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Entidad territorial	MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA
NIT	800.099.317-7
Categoría	Sexta (Ley 617 de 2000)
Dependencia solicitante	Dirección de Recreación, Cultura Y Deporte
Ordenador del gasto	ALBERTO PELÁEZ HENAO, Alcalde Municipal
Tipo de documento	Estudio previo
Proceso No.	064-CONT-CD-2026
Objeto	DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA MEMORIA ANCESTRAL MEDIANTE ACCIONES PROPIAS PARA LA RECUPERACIÓN, PRÁCTICA Y TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DE LOS CONOCIMIENTOS, EXPRESIONES Y SABERES PROPIOS DEL RESGUARDO INDÍGENA KURMADO DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA (literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007)
Presupuesto oficial	CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($46.956.287)
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)
CDP	No. 811 del 22 de octubre de 2026, vigencia fiscal 2026
Código UNSPSC	93141700 (clase 931417 Cultura); producto de referencia 93141702
Contratista	RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ - MARSELLA, NIT 901.693.511-3
Fecha de elaboración	1 de noviembre de 2026

Metodología	Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente; Manual de Contratación de la entidad (Decreto 1-10-00-19-0-121 del 1 de diciembre de 2018)

TABLA DE CONTENIDO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 3
1.1 Diagnóstico técnico y situación actual 3
1.2 Fundamento jurídico específico 4
1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo 5
1.4 Justificación técnica de la solución 6
1.5 Valoración del impacto social 8
1.6 Riesgo por no contratar 8
1.7 Conveniencia y oportunidad 9
2. OBJETO, CÓDIGO UNSPSC Y OBLIGACIONES 9
2.1 Objeto 9
2.2 Clasificación UNSPSC 9
2.3 Alcance 10
2.4 Obligaciones específicas del contratista 10
2.5 Obligaciones generales del contratista 12
2.6 Obligaciones del Municipio 13
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 14
3.1 Ficha técnica 14
3.2 Plazo de ejecución y vigencia 15
3.3 Lugar de ejecución 15
3.4 Supervisión 15
3.5 Accesibilidad y condición especial de ejecución 15
3.6 Criterios de sostenibilidad 15
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 15
5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS 17
6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO 18

6.1 Fundamento de la estimación económica 18
6.2 Componentes de la demanda y cotizaciones 19
7. RESPALDO PRESUPUESTAL 19
8. FORMA DE PAGO 20
9. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA 22
10. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA MIPYMES 23
11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 23
12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 24
12.1 Plataforma SECOP II 24
12.2 Condiciones de la oferta 24
13. CRONOGRAMA 24
14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 25
15. LIMITACIÓN A MIPYMES 25
16. ANÁLISIS DEL RIESGO 25
17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Y GARANTÍAS 31
18. MODALIDAD DE SELECCIÓN 32
19. TIPO DE CONTRATO 33
20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS 33
21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL 33

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Diagnóstico técnico y situación actual

El RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ - MARSELLA, del pueblo Emberá Chamí, fue constituido mediante el Acuerdo No. 231 del 30 de junio de 2022 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras. Está conformado por cuarenta (40) familias asentadas en un territorio de siete hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (7 ha 7.500 m²) en la vereda El Guayabo del municipio de Marsella. Su reconocimiento territorial reciente representa un avance para la consolidación de su autonomía, pero la comunidad enfrenta el reto de preservar y fortalecer sus prácticas ancestrales.

El documento técnico del proyecto de inversión formulado por la comunidad identifica como problema central el debilitamiento de la identidad cultural y de la transmisión intergeneracional de los saberes ancestrales del resguardo, ocasionado por la disminución de los espacios comunitarios destinados a la danza, la música tradicional, la gastronomía ancestral, la manufactura y las técnicas artesanales propias, y la armonización espiritual. Las prácticas culturales dependen hoy del conocimiento que conservan algunos mayores, sabedores y autoridades tradicionales, y la reducción de los espacios de encuentro ha limitado la participación de niños, niñas, jóvenes y mujeres en su aprendizaje.

El árbol de problemas del proyecto registra como causas directas la disminución de espacios comunitarios para la práctica y transmisión de saberes, la menor participación de niños, jóvenes y mujeres en las actividades culturales, el debilitamiento de los procesos de enseñanza intergeneracional, la transformación de las prácticas culturales, artísticas y gastronómicas propias y la escasez de espacios para la armonización espiritual. Como efectos, señala el debilitamiento de la identidad cultural, la pérdida progresiva de conocimientos tradicionales, la disminución de la transmisión de la memoria histórica, la reducción del sentido de pertenencia y el riesgo de pérdida de la tradición artesanal, la música, las danzas y la gastronomía ancestral.

Esta situación es coherente con el diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal, que registra 1.489 personas indígenas en el municipio según la proyección del DANE para 2024, asentadas en tres territorios (Altomira, Suratena y Kurmadó), y que recoge entre las problemáticas expuestas en la mesa étnica la pérdida de la cultura y el desconocimiento de los saberes ancestrales.

1.2 Fundamento jurídico específico

Tabla 1. Fundamento jurídico de la necesidad y de la contratación

Norma	**Artículo o numeral**	**Contenido aplicable**
Constitución Política de Colombia	Artículos 7, 8, 70, 72, 246, 286, 329 y 330	Reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, deber del Estado de promover la cultura y autonomía de los pueblos indígenas.
Ley 80 de 1993	Artículos 2, 7, 23, 25 (numerales 7 y 12) y 26	Entidades estatales, capacidad de los cabildos indígenas, principios y deber de planeación.
Ley 1150 de 2007	Artículo 2, numeral 4, literal l)	Contratación directa con cabildos y autoridades indígenas para proyectos de identidad cultural.

Norma	Artículo o numeral	Contenido aplicable
Decreto 1082 de 2015	Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.5	Análisis del sector, estudios previos, acto de justificación y garantías en la contratación directa.
Ley 21 de 1991 (Convenio 169 de la OIT)	Artículos 2, 4, 5 y 7	Protección de los valores y prácticas culturales y espirituales de los pueblos indígenas.
Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008	Artículos 1, 4, 8 y 11-1	Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de los grupos étnicos.
Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1450 de 2011	Artículo 83	Destinación y administración de la Asignación Especial del SGP para Resguardos Indígenas.
Decreto 2164 de 1995	Artículo 2	Naturaleza del cabildo indígena como entidad pública especial.

1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo

Tabla 2. Articulación del proceso con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Línea estratégica	Programa	Producto o meta	Indicador	Aporte del contrato
2. Unidos por la Sociedad	2.9 Inclusión social y productiva para la población con enfoque diferencial, indígena y afrodescendientes en situación de vulnerabilidad	Producto 36 (responsable: Dirección de Recreación, Cultura Y Deporte)	Número de población con enfoque diferencial, indígena y afrodescendiente beneficiada (meta del cuatrienio: 140)	Doscientas (200) participaciones de integrantes del resguardo (población censal de 163 personas); las personas distintas beneficiadas se reportarán con las listas de asistencia.
2. Unidos por la Sociedad	2.9 Inclusión social y productiva (bienestar de las comunidades indígenas)	Resguardos intervenidos con garantía de derechos (responsable: Dirección de	Porcentaje de resguardos indígenas intervenidos y con garantía de sus	Intervención del Resguardo Indígena Kurmadó en la vigencia 2026.

Línea estratégica	Programa	Producto o meta	Indicador	Aporte del contrato
		Recreación, Cultura Y Deporte)	derechos (meta: 100 %)	
2. Unidos por la Sociedad	2.5 Cultura	Prácticas artísticas y culturales (código 33010301), según el concepto de viabilidad	Encuentros culturales realizados	Cuatro (4) encuentros de danza, música, gastronomía, manufactura y armonización.

El contrato ejecuta el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA MEMORIA ANCESTRAL DEL RESGUARDO KURMADÓ MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DE DANZA, MÚSICA, GASTRONOMÍA TRADICIONAL, MANUFACTURA Y ARMONIZACIÓN ESPIRITUAL", registrado con el BPIN 2026664400002 y declarado técnicamente viable en la certificación de viabilidad técnica del 2 de septiembre de 2026, expedida por la Directora de Deporte, Recreación y Cultura, con un valor para la vigencia 2026 de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($46.956.287). El proyecto hace parte del plan de inversiones de la AESGPRI del resguardo para 2026, adoptado en el contrato de administración de recursos suscrito el 20 de enero de 2026, y su enfoque corresponde al plan de vida del resguardo, insumo del capítulo étnico del Plan de Desarrollo Municipal.

1.4 Justificación técnica de la solución

Finalidad y objetivos. El objetivo general es fortalecer y promover la identidad cultural y la memoria ancestral del Resguardo Indígena Kurmadó mediante la realización de encuentros comunitarios orientados a la preservación, recuperación y transmisión intergeneracional de las danzas, la música tradicional, la gastronomía ancestral, la tradición artesanal y las prácticas espirituales propias del pueblo Emberá Chamí. Los objetivos específicos son:

1. Fortalecer las prácticas de danza tradicional mediante espacios de encuentro, enseñanza y participación comunitaria orientados por sabedores y autoridades tradicionales.

2. Promover la conservación y la transmisión de la música ancestral mediante actividades de práctica, interpretación y aprendizaje dirigidas a niños, niñas, jóvenes y adultos.

3. Preservar los conocimientos de la gastronomía tradicional mediante actividades de preparación, intercambio y transmisión de saberes asociados a los alimentos propios del territorio.

4. Fortalecer los conocimientos y prácticas de la manufactura ancestral y las técnicas artesanales propias mediante espacios de capacitación, demostración, enseñanza y práctica.

5. Fortalecer las prácticas espirituales y culturales propias mediante actividades de armonización orientadas por sabedores y jaibanás.

6. Generar espacios de integración comunitaria que favorezcan la participación de mujeres, hombres, niños, niñas, jóvenes y adultos en la apropiación de la identidad cultural.

Solución seleccionada y metodología. La solución consiste en cuatro (4) encuentros culturales comunitarios de una jornada cada uno (el documento técnico del proyecto los denomina jornadas de un encuentro cultural), con metodología participativa, comunitaria e intercultural. En cada encuentro se desarrollan los cinco componentes del proyecto con cincuenta (50) participantes, bajo la orientación de los portadores de los saberes de la propia comunidad. La programación de las jornadas se concierta con la autoridad tradicional del resguardo, atendiendo los tiempos propios, las prácticas culturales y las dinámicas comunitarias.

Tabla 3. Plan de trabajo por encuentro

Componente	**Actividad por encuentro**	**Orientadores por encuentro**	**Producto verificable**
Danzas tradicionales	Enseñanza, práctica y presentación de danzas	5 sabedores de danza	Sesiones realizadas, lista de asistencia y registro audiovisual
Música ancestral	Interpretación, enseñanza y práctica musical	5 músicos o sabedores	Sesiones realizadas y registro audiovisual
Gastronomía tradicional	Preparación e intercambio de saberes de la cocina propia; suministro de 50 almuerzos y 50 platos autóctonos	Grupo de 3 sabedores de cocina	Jornada realizada y relación de entrega de alimentos
Manufactura ancestral	Demostración y práctica de técnicas artesanales; entrega de 50 artesanías	Grupos de artesanos (3 grupos de 3 en el proyecto)	Relación de entrega de artesanías y registro fotográfico
Armonización espiritual	Ritual de armonización comunitaria	2 sabios ancestrales (jaibanás)	Actividad realizada y registro autorizado por la autoridad

Por qué esta solución y no otra. La transmisión de los saberes propios solo puede hacerse desde la comunidad y con sus portadores; un operador externo no posee esos conocimientos ni la legitimidad para transmitirlos, y su intermediación encarecería la ejecución sin aportar valor. La ejecución por la propia autoridad del resguardo garantiza la pertinencia cultural, el respeto del derecho propio y la eficiencia en el uso de los recursos de la AESGPRI, en concordancia con los principios de economía y eficacia del artículo 209 de la Constitución Política y del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Viabilidad técnica, financiera y operativa. Técnicamente, el proyecto fue declarado viable por la Dirección de Deporte, Recreación y Cultura. Financieramente, cuenta con el CDP No. 811 del 22 de octubre de 2026 por el valor total del proyecto, con cargo a los recursos de la AESGPRI de la vigencia 2026 y a los recursos del balance de esa asignación. Operativamente, el resguardo dispone de su territorio para la realización de los encuentros, de sus portadores de saberes y de la experiencia de ejecución de contratos anteriores con el municipio.

Valor metodológico. El proyecto convierte el encuentro comunitario en un mecanismo de transmisión intergeneracional verificable, con productos medibles (encuentros, sesiones, participantes y entregas) y con una memoria de los saberes transmitidos que la comunidad conserva como insumo de su plan de vida.

1.5 Valoración del impacto social

La meta es de doscientas (200) participaciones, cincuenta (50) por encuentro, de integrantes de las cuarenta (40) familias del resguardo, cuya población censal es de ciento sesenta y tres (163) personas (Acuerdo No. 231 de 2022 de la Agencia Nacional de Tierras), con participación de niños, niñas, jóvenes, mujeres, adultos y mayores. Una misma persona puede participar en varios encuentros; el número de personas distintas beneficiadas se reportará con base en las listas de asistencia. Los beneficiarios indirectos son la totalidad de la población indígena del municipio, por el efecto de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del pueblo Emberá Chamí. El enfoque diferencial reconoce a las mujeres indígenas como guardianas y transmisoras de los conocimientos de la crianza, la gastronomía y las prácticas culturales, y a los niños, niñas y jóvenes como garantes de la continuidad cultural.

Los resultados esperados son cuatro (4) encuentros realizados, cuarenta (40) sesiones de danza y música, cuatro (4) jornadas de gastronomía tradicional, los espacios de manufactura ancestral, cuatro (4) jornadas de armonización y doscientas (200) participaciones registradas. El proyecto contribuye al Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 (meta 11.4, protección del patrimonio cultural) y al cierre de brechas de las comunidades étnicas del municipio.

1.6 Riesgo por no contratar

Tabla 4. Consecuencias de la no contratación

Tipo de riesgo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto
Jurídico	Inejecución del plan de inversiones de la AESGPRI adoptado en el contrato de administración	Incumplimiento de los compromisos concertados con el resguardo	Alta	Alto
Financiero	Recursos de la vigencia 2026 sin comprometer al cierre del año fiscal	Rezago presupuestal y pérdida de oportunidad en el uso de los recursos	Alta	Alto
Cultural y social	Continuidad del debilitamiento de la transmisión de los saberes propios	Pérdida de prácticas culturales del pueblo Emberá Chamí	Alta	Alto
De gestión	Menor avance de las metas de enfoque diferencial del Plan de Desarrollo	Rezago en el cumplimiento del plan	Media	Medio

1.7 Conveniencia y oportunidad

La contratación es conveniente porque materializa el plan de inversiones de la AESGPRI concertado con el resguardo, ejecuta un proyecto viable del banco de proyectos y atiende una necesidad cultural diagnosticada en el Plan de Desarrollo, con el único oferente que puede transmitir los saberes propios de la comunidad. Es oportuna porque los recursos corresponden a la vigencia fiscal 2026 y deben comprometerse y ejecutarse antes del cierre del año, y porque el CDP se encuentra vigente.

2. OBJETO, CÓDIGO UNSPSC Y OBLIGACIONES

2.1 Objeto

"DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA MEMORIA ANCESTRAL MEDIANTE ACCIONES PROPIAS PARA LA RECUPERACIÓN, PRÁCTICA Y TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DE LOS CONOCIMIENTOS, EXPRESIONES Y SABERES PROPIOS DEL RESGUARDO INDÍGENA KURMADO DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA."

2.2 Clasificación UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto de referencia
93141700	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 Servicios comunitarios y sociales	931417 Cultura	93141702

2.3 Alcance

El alcance comprende la realización de cuatro (4) encuentros culturales comunitarios en el territorio del resguardo, con los componentes de danzas tradicionales, música ancestral, gastronomía tradicional, manufactura ancestral y armonización espiritual, el suministro de los alimentos y artesanías previstos en el presupuesto oficial y la entrega de los informes y soportes de ejecución, en las cantidades y condiciones de los numerales 3 y 4.

2.4 Obligaciones específicas del contratista

A. Componente de planeación y concertación

1. Concertar con el supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de los cuatro (4) encuentros, con la fecha, el lugar y la programación de cada jornada, conforme a los tiempos propios y a las dinámicas de la comunidad.

2. Convocar a las cuarenta (40) familias del resguardo y garantizar la participación de cincuenta (50) integrantes de la comunidad por encuentro, para un total de doscientas (200) participaciones, entre niños, niñas, jóvenes, mujeres, hombres, adultos y mayores; una misma persona puede participar en varios encuentros.

3. Designar a los sabedores de danza, músicos tradicionales, sabedores de cocina tradicional, artesanos y sabios ancestrales que orientarán cada componente, y entregar al supervisor, antes del primer encuentro, la relación con nombre, documento de identidad y rol de cada uno.

B. Componente de danzas y música tradicional

4. Desarrollar en cada encuentro las sesiones de enseñanza, práctica y presentación de danzas tradicionales del pueblo Emberá Chamí, orientadas por cinco (5) sabedores de danza, para un total de veinte (20) sesiones, y suministrar cincuenta (50) almuerzos por encuentro a los participantes, para un total de doscientos (200) almuerzos.

5. Desarrollar en cada encuentro los espacios de interpretación, enseñanza y práctica de la música ancestral, orientados por cinco (5) músicos o sabedores, para un total de veinte (20) sesiones, con participación de las nuevas generaciones.

C. Componente de gastronomía tradicional

6. Desarrollar en cada encuentro la capacitación teórico-práctica de preparación, intercambio y transmisión de los saberes asociados a los alimentos propios del territorio, orientada por un grupo de tres (3) sabedores de cocina tradicional certificados por el resguardo.

7. Entregar cincuenta (50) platos autóctonos por encuentro, como resultado práctico de la capacitación y distintos de los almuerzos del componente de danzas, para un total de doscientos (200), preparados con prácticas higiénicas de manipulación de alimentos conforme a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, con agua potable y conservación adecuada de los insumos.

D. Componente de manufactura ancestral

8. Desarrollar los espacios de capacitación, demostración, enseñanza y práctica de la manufactura ancestral y las técnicas artesanales propias de la comunidad, orientados por tres (3) grupos de tres (3) artesanos, quienes aportarán los materiales requeridos.

9. Entregar a los participantes doscientas (200) artesanías elaboradas en el marco del componente de manufactura, con registro firmado de entrega.

E. Componente de armonización espiritual

10. Realizar en las cuatro (4) jornadas las actividades de armonización espiritual orientadas por dos (2) sabios ancestrales (jaibanás) de la comunidad, conforme a la ley de origen, el derecho propio y los usos y costumbres del pueblo Emberá Chamí.

F. Componente administrativo, de reporte y de accesibilidad

11. Llevar, en cada encuentro, listas de asistencia con nombre, documento de identidad cuando aplique, grupo poblacional y firma o huella de los participantes, con la autorización de tratamiento de datos personales exigida por la Ley 1581 de 2012; en el caso de niños, niñas y adolescentes, con la autorización de su representante.

12. Presentar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a cada encuentro, un informe con el registro fotográfico y audiovisual, la relación de sabedores participantes, las listas de asistencia y las relaciones de entrega de alimentos y artesanías, como soporte del pago respectivo.

13. Presentar, con el último informe, un informe final consolidado con la memoria de los saberes transmitidos en cada componente y el resultado frente a los indicadores del proyecto (cuatro encuentros realizados y doscientos participantes).

14. Garantizar espacios accesibles y ajustes razonables de acceso, asiento y acompañamiento para las personas mayores y las personas con discapacidad. Como condición especial de ejecución (integración del equipo de trabajo, Decreto 0287 de 2026), vincular al menos una (1) persona con discapacidad integrante de la comunidad entre los orientadores o el personal de apoyo, si la hubiere, lo que se acreditará en la relación nominal de orientadores.

15. Aportar, antes del primer pago, certificación bancaria vigente de la cuenta a nombre del contratista registrada para los pagos.

16. Abstenerse de cobrar suma alguna a los participantes y de destinar los recursos del contrato a actividades distintas de las previstas en el objeto y en el presupuesto oficial.

17. Aplicar prácticas de manejo responsable de residuos en los encuentros y preferir utensilios reutilizables o biodegradables y materiales propios del territorio en la manufactura ancestral.

2.5 Obligaciones generales del contratista

1. **Acta de inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. **Cumplimiento del objeto contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

3. **Principio de buena fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

4. **Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, cuando a ello haya lugar, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.

5. **Garantías.** No aplica: el contrato no exige la constitución de garantías, conforme a la cláusula de garantías del contrato y a la justificación del numeral 17 de este estudio.

6. **Supervisión.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la entidad.

7. **Principio de transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

8. **Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.

9. **Confidencialidad y reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

10. **Responsabilidad por acciones u omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

11. **Prohibición de cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

12. **Presentación de informes.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

13. **Facturación electrónica o documento equivalente.** Expedir la factura electrónica o, si no está obligado a facturar, la cuenta de cobro o el documento equivalente, conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN aplicables.

14. **Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

15. **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

16. **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y las personas que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y con respeto de su gobierno propio.

2.6 Obligaciones del Municipio

1. **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. **Designación de supervisor.** Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. **Suministro de información y apoyo.** Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4. **Verificación del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.** Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. **Programación del PAC.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.

6. **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Ficha técnica

Nombre técnico del servicio	Cuatro (4) encuentros culturales comunitarios de una jornada para la transmisión intergeneracional de saberes propios del pueblo Emberá Chamí
Código UNSPSC	93141700; producto de referencia 93141702
Unidad de medida	Encuentro cultural (jornada) ejecutado
Cantidad total	Cuatro (4) encuentros con cincuenta (50) participantes cada uno, para doscientas (200) participaciones
Componentes	Danzas (20 sesiones), música (20 sesiones), gastronomía (4 jornadas, 200 almuerzos y 200 platos autóctonos), manufactura (3 grupos de artesanos y 200 artesanías) y armonización (2 sabios ancestrales en 4 jornadas)
Lugar de prestación	Territorio del Resguardo Indígena Kurmadó, vereda El Guayabo, municipio de Marsella (Risaralda)
Frecuencia	Según el cronograma concertado en el acta de inicio, dentro del plazo de ejecución
Normativa técnica aplicable	Resolución 2674 de 2013 (manipulación de alimentos); Ley 1581 de 2012 (datos personales); Decreto 0287 de 2026 (accesibilidad)

3.2 Plazo de ejecución y vigencia

Plazo de ejecución: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **Vigencia del contrato:** el plazo de ejecución y seis (6) meses más, término que comprende los cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y los dos (2) meses para la liquidación unilateral, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.3 Lugar de ejecución

Territorio del Resguardo Indígena Kurmadó, vereda El Guayabo, municipio de Marsella (Risaralda).

3.4 Supervisión

La supervisión será ejercida por la Secretaria de Gobierno o el servidor público de la Dirección de Recreación, Cultura Y Deporte que se designe por escrito, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación de la entidad. El contrato no requiere interventoría, por su cuantía y por la naturaleza de las actividades.

3.5 Accesibilidad y condición especial de ejecución

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, los encuentros se realizarán en espacios accesibles, con ajustes razonables de acceso, asiento y acompañamiento para las personas mayores y las personas con discapacidad. Como condición especial de ejecución (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, integración del equipo de trabajo), el contratista vinculará al menos una (1) persona con discapacidad integrante de la comunidad entre los orientadores o el personal de apoyo, si la hubiere, lo que acreditará en la relación nominal de orientadores; la designación de los portadores de saberes corresponde a la autoridad tradicional conforme a su gobierno propio.

3.6 Criterios de sostenibilidad

Los artículos del Decreto 0997 de 2026 sobre compra pública sostenible y ciclo de vida son exigibles a los municipios de sexta categoría quince (15) meses después de su publicación en el Diario Oficial (5 de agosto de 2026), y su adopción anticipada solo procede en su integridad (parágrafo 1 del artículo 14). En consecuencia, el proceso se rige por el régimen vigente y aplica los artículos 8 y 11 del decreto, de vigencia inmediata (cláusula anticorrupción y consulta de listas restrictivas). En proporción al objeto, el contrato incorpora obligaciones de manejo responsable de residuos, preferencia por utensilios reutilizables o biodegradables y uso de materiales propios del territorio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial definitivo es de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($46.956.287), equivalente a 26,82 SMMLV de 2026, discriminado así (artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

Tabla 5. Presupuesto oficial detallado

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	1. Danzas tradicionales: Capacitador o sabedor de danza tradicional (5 por jornada en 4 jornadas)	Sabedor por jornada	20	$300.000	$6.000.000
2	1. Danzas tradicionales: Almuerzo para los participantes del componente de danzas	Almuerzo	200	$20.000	$4.000.000
3	2. Música ancestral: Músico o sabedor de música tradicional (5 por jornada en 4 jornadas)	Sabedor por jornada	20	$300.000	$6.000.000
4	3. Gastronomía tradicional: Capacitación teórico-práctica en gastronomía tradicional por un grupo de tres (3) sabedores certificados por el resguardo	Encuentro	4	$2.189.071,75	$8.756.287
5	3. Gastronomía tradicional: Insumos y entrega del plato autóctono, resultado práctico de la capacitación (valor máximo por plato)	Plato	200	$25.000	$5.000.000
6	4. Manufactura ancestral: Grupo de tres (3) artesanos para la transmisión de técnicas en los 4 encuentros, materiales incluidos	Grupo	3	$3.400.000	$10.200.000
7	4. Manufactura ancestral: Artesanía elaborada y entregada a los participantes	Artesanía	200	$10.000	$2.000.000
8	5. Armonización espiritual: Sabio ancestral (jaibaná) para la armonización en las 4 jornadas	Sabio	2	$2.500.000	$5.000.000

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	TOTAL				**$46.956.287**

Tabla 6. Resumen por componente

Componente	Valor	Participación
Danzas tradicionales	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)	21,30 %
Música ancestral	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)	12,78 %
Gastronomía tradicional	TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($13.756.287)	29,29 %
Manufactura ancestral	DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($12.200.000)	25,98 %
Armonización espiritual	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)	10,65 %
TOTAL	**CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($46.956.287)**	**100,00 %**

La sumatoria cuadra al peso con el presupuesto oficial y con el valor del certificado de disponibilidad presupuestal.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

La contratación cuenta con el CDP No. 811 del 22 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda en estado vigente, por CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($46.956.287), con cargo a los recursos de la AESGPRI (fondo 197, Resguardos Indígenas, que comprende la asignación de la vigencia 2026 y la última doceava de la vigencia 2025) y a los recursos del balance de esa asignación (fondo 2197, R.B Resguardos Indígenas), centro de costo 10 RESGUARDO INDIGENA KURMADO. Inclusión de la adquisición en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 (artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015).

Tabla 7. Cargas tributarias

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable u observación
Impuesto sobre la renta y retención en la fuente	Estatuto Tributario, artículos 22 y 369	No aplica	Los resguardos y cabildos indígenas no son contribuyentes del impuesto sobre la renta.
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Estatuto Tributario; RUT del contratista	No aplica	El contratista no figura como responsable de IVA en el RUT.
Estampilla Pro Cultura	Acuerdo 025 de 2009, artículos 379 y 381	Tarifa del Estatuto de Rentas	Contratista, descontada por la entidad
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 025 de 2009, artículo 393; Ley 1276 de 2009	Tarifa del Estatuto de Rentas	Contratista, descontada en cada pago
Impuesto de Industria y Comercio	Acuerdo 025 de 2009	Solo si es sujeto pasivo	Contratista
Contribución especial de obra pública	Ley 1106 de 2006	No aplica	El objeto no es un contrato de obra.

Los descuentos se practican conforme a las tarifas vigentes del Estatuto de Rentas Municipal al momento de cada pago, liquidadas por la Secretaría de Hacienda.

Nota 1 (variación de cargas tributarias, artículo 27 de la Ley 80 de 1993). En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1 Fundamento de la estimación económica

El valor se estimó por composición analítica de costos, con base en el presupuesto detallado del documento técnico del proyecto, y se verificó en el análisis del sector mediante tres pruebas de razonabilidad: el costo por participación, de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($234.781); la actualización por salario mínimo de los contratos anteriores con el resguardo, frente a los cuales el valor de cada encuentro (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($11.739.071,75)) resulta inferior; y la ubicación del valor dentro del túnel intercuartílico de veintitrés (23) procesos de otras entidades con objeto afín, entre el primer cuartil y la mediana.

6.2 Componentes de la demanda y cotizaciones

Los servicios consisten en la transmisión de saberes cuyos portadores son integrantes de la propia comunidad, y la causal de contratación directa define al contratista. El valor de los servicios de los sabedores y de los insumos corresponde a los precios unitarios del proyecto formulado por la comunidad y declarado viable por la entidad, y su razonabilidad se soporta en el análisis del sector que hace parte integral de este estudio.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

Número de CDP	811
Fecha de expedición	22 de octubre de 2026
Estado	Vigente
Expedido por	Secretaría de Hacienda
Valor certificado	CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($46.956.287)
Vigencia fiscal	2026
Centro de costo	10 RESGUARDO INDIGENA KURMADO

Tabla 8. Rubros del CDP No. 811

Rubro	Descripción	Fondo	Valor
3.2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	197	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)
3.2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	197	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)
3.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	197	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
3.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2197 (R.B Resguardos Indígenas)	SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($710.702)

Rubro	Descripción	Fondo	Valor
3.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	197	TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($30.245.585)
	TOTAL		**CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($46.956.287)**

Los rubros corresponden a la naturaleza de los ítems del presupuesto (bienes transportables para las artesanías; suministro de comidas para los almuerzos y platos autóctonos; servicios para la comunidad, sociales y personales para los sabedores, músicos, artesanos y sabios ancestrales), y la vigencia fiscal coincide con el plazo de ejecución.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Marsella pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, a medida que el contratista ejecute las actividades y radique los documentos de cobro, sin que se fije un número determinado de pagos; el contratista podrá presentar uno, dos o más cobros según el avance de la ejecución. El valor de cada pago corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas y verificadas por el supervisor en el período que se cobre, liquidadas a los precios unitarios del presupuesto oficial, sin que la suma de los pagos exceda el valor total del contrato. El valor de referencia de cada encuentro cultural completo es de ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($11.739.071,75); cada pago se ajustará al peso y el último se ajustará de modo que la suma de todos los pagos sea igual al valor total del contrato, CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($46.956.287). Para efectos del contrato, encuentro y jornada son equivalentes: se realizarán cuatro (4) encuentros de una jornada cada uno. Si un encuentro se ejecuta parcialmente, se pagará solo lo efectivamente ejecutado, a los valores de la tabla de liquidación de referencia por encuentro, contra la relación de orientadores presentes, las listas de asistencia y las relaciones de entrega firmadas. No se pactan anticipo ni pago anticipado.

Tabla 9. Liquidación de referencia por encuentro

Ítem	Cálculo	Valor por encuentro
1	5 sabedores por jornada x $300.000	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000)
2	50 almuerzos x $20.000	UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)
3	5 músicos por jornada x $300.000	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000)
4	1 encuentro de capacitación del grupo de sabedores	DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.189.071,75)
5	50 platos x $25.000	UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000)
6	3 grupos x $850.000 (cuarta parte de $3.400.000 por grupo)	DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.550.000)
7	50 artesanías x $10.000	QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)
8	2 sabios x $625.000 (cuarta parte de $2.500.000 por sabio)	UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000)
	TOTAL POR ENCUENTRO	**ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($11.739.071,75)**

Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones de trámite:

1. **Cumplimiento técnico.** Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones correspondientes al encuentro que se cobra, mediante el informe del encuentro con sus soportes.

2. **Documento de cobro.** Presentación de la factura electrónica o, si el contratista no está obligado a facturar, de la cuenta de cobro o documento equivalente, conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN.

3. **Certificación del supervisor.** Certificación suscrita por el supervisor en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades del encuentro cobrado.

4. **Disponibilidad del PAC.** Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad y de los recursos de la AESGPRI girados.

5. **Acreditación de seguridad social y parafiscales.** Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Parágrafo (pagos no autorizados). Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria certificada por el contratista.

9. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

En la contratación directa no hay requisitos habilitantes de un proceso de selección, sino la verificación de la idoneidad del contratista y de los documentos que acreditan su capacidad (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por analogía, y concepto C-062 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública). La idoneidad se valora con enfoque diferencial: apropiación de los saberes que se transmiten, reconocimiento de la autoridad tradicional y ejecución de contratos anteriores con entidades estatales. El contratista deberá acreditar:

Tabla 10. Documentos que acreditan la capacidad e idoneidad del contratista

No.	Documento	Fundamento
1	Oferta del contratista suscrita por el representante legal, con el compromiso anticorrupción, presentada en el SECOP II	Decreto 1082 de 2015; Decreto 0997 de 2026, artículo 8
2	Documento técnico del proyecto con presupuesto detallado	Ley 715 de 2001, artículo 83
3	Acto de constitución del resguardo	Ley 160 de 1994; Decreto 1071 de 2015
4	Certificación del Ministerio del Interior sobre el registro de la autoridad y del representante legal, vigente a la suscripción	Decreto 2164 de 1995; Ley 80 de 1993, artículo 7
5	Acta de elección y posesión de la autoridad o junta directiva	Ley 89 de 1890; derecho propio
6	Registro Único Tributario (RUT)	Estatuto Tributario, artículo 555-2
7	Cédula de ciudadanía del representante legal	Decreto 1082 de 2015

No.	Documento	Fundamento
8	Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales	Ley 789 de 2002, artículo 50
9	Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del representante legal y antecedentes fiscales de la persona jurídica	Ley 1952 de 2019; Ley 610 de 2000, artículo 60; Decreto Ley 19 de 2012
10	Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas y del REDAM del representante legal	Ley 1801 de 2016, artículo 183; Ley 2097 de 2021
11	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores del representante legal	Ley 1918 de 2018
12	Certificación bancaria de cuenta activa a nombre del contratista	Requisito de pago
13	Soportes de experiencia en contratos o convenios con entidades estatales, con certificación de cumplimiento o acta de liquidación	Idoneidad con enfoque diferencial
14	Autorización de tratamiento de datos personales	Ley 1581 de 2012
15	Constancia de consulta de listas restrictivas internacionales, a cargo de la entidad	Decreto 0997 de 2026, artículo 11
16	Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica	Ley 1952 de 2019

Experiencia. Se requiere acreditar al menos un (1) contrato o convenio celebrado y cumplido con una entidad estatal en actividades culturales, organizativas o comunitarias de la propia comunidad, con la certificación de cumplimiento o el acta de liquidación respectiva. No se exigen indicadores financieros ni organizacionales, ni inscripción en el Registro Único de Proponentes (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).

10. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA MIPYMES

No aplica. El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, regula la experiencia en procesos de selección con convocatoria; en la contratación directa con una autoridad indígena no hay pluralidad de oferentes ni convocatoria.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

No aplica la comparación de ofertas. La selección del contratista resulta de la configuración de la causal del literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de la verificación de su idoneidad, consignadas en este estudio, en el análisis del sector y en el análisis de la propuesta.

12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

12.1 Plataforma SECOP II

El proceso se adelanta en el SECOP II. La entidad publicará los documentos del proceso y el contratista presentará su oferta en la plataforma, con los documentos del numeral 9.

12.2 Condiciones de la oferta

a) La oferta debe presentarse en idioma castellano, suscrita por el representante legal del resguardo.

b) El valor ofertado no puede superar el presupuesto oficial y debe respetar los ítems, cantidades y precios unitarios del numeral 4.

c) La oferta debe incluir el compromiso anticorrupción del contratista, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026.

d) La información y los documentos aportados se presumen veraces y están sujetos a verificación por la entidad.

13. CRONOGRAMA

Tabla 11. Cronograma del proceso

Actuación	Término
Radicación de la propuesta del resguardo (documento técnico del proyecto con presupuesto) y de sus soportes	Previa al análisis de la propuesta
Análisis de la propuesta radicada	Antes del acto de justificación
Expedición del acto de justificación y publicación del estudio previo, del análisis del sector y del acto en el SECOP II	Una vez suscrito el análisis de la propuesta
Presentación de la oferta formal en el SECOP II, que ratifica la propuesta analizada	Según el término fijado en la plataforma
Verificación de la oferta y de los documentos pendientes	Antes de la suscripción del contrato
Suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Una vez verificados la oferta y los documentos del contratista

Actuación	Término
Acta de inicio	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Ejecución de los cuatro (4) encuentros	Hasta el 15 de diciembre de 2026
Liquidación bilateral	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

No aplica. El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 regula las ofertas con valor artificialmente bajo en los procesos de selección. En la contratación directa no hay competencia de precios y el valor corresponde al presupuesto oficial determinado por composición de costos.

15. LIMITACIÓN A MIPYMES

No aplica. La limitación a MiPymes del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021 procede en las convocatorias públicas, y el presente proceso es una contratación directa en la que la ley define al contratista.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz se elabora conforme al Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, con valoración por suma de probabilidad e impacto (2 a 4 bajo, 5 medio, 6 y 7 alto, 8 a 10 extremo), y se somete al visto bueno de la Secretaría de Planeación conforme al artículo 21 del Manual de Contratación.

Tabla 12. Matriz de riesgos: clasificación y asignación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Asignado a	Responsable del tratamiento
1	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Contratista	Contratista / supervisor
2	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Contratista	Contratista
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Contratista	Contratista / supervisor
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Entidad	Secretaría de Hacienda
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Contratista	Contratista

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Asignado a	Responsable del tratamiento
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Contratista	Contratista / supervisor
7	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Contratista	Contratista
8	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Contratista	Contratista / Área de Contratación
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Contratista	Contratista
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Compartido	Contratista / supervisor
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Contratista	Supervisor
12	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Contratista	Contratista
13	Específico	Interno	Ejecución	Social o político	Contratista	Contratista

Tabla 13. Matriz de riesgos: descripción y valoración inherente

No.	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia	P	I	Valoración	Categoría
1	Baja asistencia de integrantes de la comunidad a los encuentros culturales por cruce con faenas agrícolas o actividades comunitarias.	Incumplimiento de la meta de doscientas (200) participaciones y menor transmisión intergeneracional.	3	3	6	Alto
2	Lluvias intensas o condiciones climáticas adversas que impidan la realización de las jornadas en el territorio.	Reprogramación de actividades y riesgo para el cumplimiento del plazo.	3	2	5	Medio
3	Enfermedad transmitida por alimentos por manipulación inadecuada en la	Afectación de la salud de los participantes y reclamaciones contra la entidad.	2	4	6	Alto

No.	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia	P	I	Valoración	Categoría
	preparación de almuerzos y platos autóctonos.					
4	Retraso en el giro de los recursos de la AESGPRI o en la programación del PAC que afecte la oportunidad de los pagos.	Demora en los pagos y suspensión temporal de actividades.	3	3	6	Alto
5	Incremento de precios de alimentos e insumos artesanales (inflación anual del 6,29 % a septiembre de 2026 y del 9,44 % en restaurantes y hoteles).	Mayor costo de los insumos frente a los precios unitarios pactados.	3	2	5	Medio
6	Soportes de ejecución insuficientes o inexactos (listas de asistencia, registro fotográfico, relación de sabedores).	Imposibilidad de certificar la ejecución y de tramitar los pagos.	3	3	6	Alto
7	Novedades en la cuenta bancaria del contratista que impidan el giro de los pagos.	Demora en el giro de los pagos.	3	3	6	Alto
8	Cambio de la autoridad o de la representación legal del resguardo, o pérdida de vigencia de la certificación del Ministerio del Interior.	Falta de capacidad para suscribir el contrato o sus modificaciones.	2	3	5	Medio

No.	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia	P	I	Valoración	Categoría
9	Accidentes o lesiones de participantes durante las jornadas de danza, manufactura o preparación de alimentos.	Afectación de la integridad de los participantes y reclamaciones.	2	3	5	Medio
10	Retrasos en el cronograma de los cuatro (4) encuentros que afecten su ejecución dentro de la vigencia fiscal 2026.	Reprogramación de actividades dentro del plazo contractual.	3	4	7	Alto
11	Destinación de recursos a actividades distintas del objeto contractual o pago de actividades no ejecutadas.	Afectación de los recursos públicos del proyecto.	2	4	6	Alto
12	Diferencias internas en la comunidad que afecten la convocatoria o el desarrollo de los encuentros.	Retraso o suspensión de actividades.	2	3	5	Medio
13	Barreras de acceso para personas mayores o con discapacidad en los espacios de los encuentros.	Exclusión de sabedores mayores y de personas con discapacidad.	2	2	4	Bajo

Tabla 14. Matriz de riesgos: tratamiento, riesgo residual y monitoreo

No.	Tratamiento o control	P	I	Valoración	Categoría	Afecta la ecuación	Monitoreo y periodicidad
1	Convocatoria concertada con la Autoridad Mayor, cronograma acordado en el acta de inicio y registro de asistencia por encuentro.	2	2	4	Bajo	No	Revisión de listas de asistencia en cada encuentro.
2	Espacio cubierto alterno y reprogramación concertada con el supervisor, dentro del plazo contractual.	2	2	4	Bajo	No	Seguimiento semanal del cronograma.
3	Prácticas higiénicas de manipulación conforme a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud, agua potable y conservación en frío.	1	4	5	Medio	No	Verificación en cada encuentro con registro fotográfico.
4	Programación del PAC con la Secretaría de Hacienda y pagos sujetos a la disponibilidad de las doceavas giradas.	2	3	5	Medio	No	Seguimiento mensual del PAC.
5	Precios unitarios fijos durante el plazo; plazo corto que reduce la exposición; adquisición temprana de insumos.	2	2	4	Bajo	No	Informe de ejecución de cada encuentro.

No.	Tratamiento o control	P	I	Valoración	Categoría	Afecta la ecuación	Monitoreo y periodicidad
6	Formatos de asistencia y de informe definidos en el acta de inicio; revisión del supervisor antes de cada pago.	2	2	4	Bajo	No	Revisión documental previa a cada pago.
7	Certificación bancaria vigente de la cuenta a nombre del contratista como requisito previo al primer pago.	1	3	4	Bajo	No	Verificación previa al primer pago.
8	Certificación del Ministerio del Interior vigente a la fecha de suscripción y actualización ante cualquier cambio.	1	3	4	Bajo	No	Verificación a la suscripción y ante novedades.
9	Espacios despejados y seguros, botiquín de primeros auxilios, manejo responsable de herramientas e indemnidad pactada.	1	3	4	Bajo	No	Verificación en cada encuentro.
10	Cronograma de cuatro encuentros fijado en el acta de inicio, pagos por encuentro ejecutado y seguimiento semanal.	2	3	5	Medio	No	Seguimiento semanal del cronograma.
11	Pagos contra ejecución verificada a precios unitarios, supervisión	1	4	5	Medio	No	Certificación de cumplimiento por cada pago.

No.	Tratamiento o control	P	I	Valoración	Categoría	Afecta la ecuación	Monitoreo y periodicidad
	permanente y cláusula anticorrupción.						
12	Concertación previa en asamblea o con la junta directiva del resguardo y acompañamiento del supervisor.	1	3	4	Bajo	No	Seguimiento en cada encuentro.
13	Ajustes razonables de acceso, asiento y acompañamiento, conforme al Decreto 0287 de 2026.	1	2	3	Bajo	No	Verificación en cada encuentro.

Gráfica 1. Mapa de calor del riesgo antes y después del tratamiento

Fuente: elaboración propia con base en la matriz de riesgos del proceso y la metodología M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Y GARANTÍAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de las garantías de la Sección 3 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debidamente motivada, debe constar en los estudios y documentos previos. El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 remite al reglamento la determinación de los casos en que no se requieren garantías, y el artículo 44 del Manual de Contratación de la entidad reitera que las garantías son potestativas en los contratos de valor igual o inferior a la mínima cuantía. Con fundamento en lo anterior y previo el análisis de riesgo del numeral 16, la entidad determina, de forma motivada, NO exigir garantías, por las siguientes razones de orden jurídico, técnico y contractual:

A. Fundamento jurídico. (i) La modalidad es la contratación directa del literal I), en la que la exigencia de garantías no es obligatoria (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015). (ii) El valor del contrato (26,82 SMMLV) es inferior a la mínima cuantía de la entidad (VEINTIOCHO (28) SMMLV, equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA

PESOS ($49.025.340), por tener un presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV); aun en esa franja las garantías son potestativas (artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015), de modo que, a fortiori, no son obligatorias en la contratación directa. (iii) El contratista es una entidad pública de carácter especial (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 del Decreto 2164 de 1995), de manera que se trata de una relación entre entidades públicas, en la que el aseguramiento por un tercero garante pierde su razón de ser. (iv) No resulta aplicable el Decreto 252 de 2020, que exige garantía única en los contratos con organizaciones indígenas del Decreto 1088 de 1993, porque el contratista no pertenece a ese régimen y la causal invocada es el literal l).

B. Fundamento técnico. El análisis de riesgo del numeral 16, elaborado conforme al Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, no arroja, después del tratamiento, ningún riesgo residual en categoría alta o extrema: los riesgos quedan en categorías baja y media y se controlan con la supervisión, los pagos contra ejecución verificada y el seguimiento del PAC. No existe, por tanto, un riesgo previsible que deba ampararse mediante una garantía, y los amparos típicos carecen de objeto: no hay anticipo que amparar; la estabilidad de obra no aplica por no ser un contrato de obra; y el pago de salarios y prestaciones no genera amparo, porque los portadores de saberes son integrantes de la propia comunidad designados por su autoridad conforme a su gobierno propio, sin relación laboral con la entidad.

C. Fundamento contractual. El contrato no pacta anticipo ni pago anticipado: cada pago corresponde a actividades ya ejecutadas y verificadas por el supervisor, de modo que la entidad nunca desembolsa contra prestaciones pendientes ni asume riesgo de pago sin contraprestación. El cumplimiento se respalda con mecanismos propios del contrato —la cláusula penal pecuniaria (10 %), las multas (0,1 % diario, hasta el 10 %), la cláusula de indemnidad y la facultad de compensación con los saldos a favor del contratista—, que sustituyen adecuadamente la función de las garantías. Además, al financiarse el proyecto con los recursos de la AESGPRI del propio resguardo, el eventual incumplimiento se traduce en la no ejecución y el consecuente no pago de las actividades, y los saldos no ejecutados se reintegran a esa asignación (artículo 83 de la Ley 715 de 2001).

En coherencia con lo anterior, ni la minuta del contrato ni ningún otro documento del proceso exigen garantías; esta condición es idéntica en el estudio previo, en la resolución de justificación y en el clausulado del contrato, sin disparidad alguna. Como mecanismos de mitigación del riesgo se pactan la cláusula de indemnidad, la cláusula penal pecuniaria, las multas, los pagos contra ejecución verificada, la supervisión permanente y las obligaciones sanitarias del componente de gastronomía.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad es la contratación directa, con fundamento en el Artículo 2, numeral 4, literal l) de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. Se cumple el requisito subjetivo, porque el contratista es la autoridad

tradicional (cabildo) del Resguardo Indígena Kurmadó - Marsella, inscrita en el RUT como RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ - MARSELLA, NIT 901.693.511-3, entidad pública de carácter especial (artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, y artículo 2 del Decreto 2164 de 1995), con capacidad para contratar conforme a los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 1 y 3 de la Ley 2160 de 2021, cuya autoridad está registrada ante el Ministerio del Interior, y el requisito objetivo, porque el objeto se dirige a la identidad cultural de la comunidad en ejecución de un proyecto articulado con el plan de desarrollo. La causal no está limitada por la cuantía, según lo ha precisado la Agencia Nacional de Contratación Pública (conceptos C-062 de 2024, C-371 de 2024 y C-277 de 2025), y, en su concurrencia con la mínima cuantía (el valor se encuentra dentro de la mínima cuantía de la entidad (VEINTIOCHO (28) SMMLV, equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), por tener un presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV)), prevalece la contratación directa. Adicionalmente, el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente (M-MSMC-02, numeral 05.A) resuelve la concurrencia entre la contratación directa y la mínima cuantía a favor de la contratación directa.

19. TIPO DE CONTRATO

Contrato estatal de prestación de servicios culturales con suministro accesorio de alimentos y artesanías, celebrado con una entidad pública de carácter especial. El literal l) no restringe la tipología contractual (concepto C-371 de 2024) y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 enuncia los tipos contractuales a título enunciativo. Las partes no pactan cláusulas excepcionales, por ser facultativas en los contratos de prestación de servicios (artículo 14, numeral 2, de la Ley 80 de 1993) y en atención a la naturaleza pública especial del contratista.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política, artículos 7, 8, 70, 72, 209, 246, 286, 329 y 330; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal l), adicionado por la Ley 2160 de 2021 y modificado por la Ley 2294 de 2023; Ley 1474 de 2011; Ley 21 de 1991; Ley 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008; Ley 715 de 2001, artículo 83; Decreto 1082 de 2015; Decreto 2164 de 1995; Decreto 0287 de 2026; Decreto 0997 de 2026; Acuerdo Municipal 025 de 2009; Manual de Contratación del Municipio de Marsella; conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública C-062 de 2024, C-371 de 2024 y C-277 de 2025.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en lo expuesto, la Dirección de Recreación, Cultura Y Deporte recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de ordenador del gasto, expedir el acto administrativo de justificación

de la contratación directa y celebrar el contrato con el RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ - MARSELLA, NIT 901.693.511-3, representado legalmente por FRANCISCO NACAVERA NACAVERA, por CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($46.956.287), con el objeto, el plazo y las condiciones aquí establecidos.

Nota (Ley 1712 de 2014). El presente estudio previo y sus anexos son información pública y se publicarán en el SECOP II, conforme a la Ley 1712 de 2014 de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Elaborado en Marsella (Risaralda), el 1 de noviembre de 2026.



VIVIANA RÍOS GÓMEZ

Directora de Recreación, Cultura Y Deporte

Dependencia estructuradora

Vo. Bo. de legalidad: César Arcila R., componente jurídico externo (contratista).

Proyectó: Santiago Montoya Rojas, contratista, Área de Contratación.